



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Jueves, 18 octubre de 1990. — Número 209

Página 2.865

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 4 de octubre de 1990 sobre tramitación de expedientes de ayudas para la construcción, modernización y reconversión de la flota pesquera y desarrollo de la acuicultura 2.866

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia. — Información pública de expediente expropiatorio del proyecto «reemisiones de TVE en Lamasón» 2.868
- 3.2 Consejería de Sanidad y Bienestar Social. — Resolución de 17 de septiembre de 1990 por la que se otorga acreditación a los centros de tratamiento con opiáceos 2.868
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Aprobar definitivamente la modificación del programa de actuación del plan general de ordenación urbana de Santander 2.868
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Avisos de concentraciones parcelarias en las zonas de Incedo-Regules-Rozas, Aja y San Pedro de Soba (Soba) 2.869

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente en alta tensión número 143/89 2.870
- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 64S-1.689/90, 51S-1.497/90, 64S-1.691/90, 55S-912/90 y 64S-1.778/90 2.870

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Ribamontán al Mar. — Nombramiento del tribunal y fecha de comienzo del primer ejercicio para la

oposición de la plaza de operario de cometidos múltiples 2.871

Ruente. — Bases que regirán la convocatoria para una plaza de auxiliar vacante en la plantilla de funcionarios 2.872

3. Economía y presupuestos

- Noja. — Concertar operaciones de crédito 2.873
- Cartes, Liérganes, Enmedio y Camaleño. — Aprobados definitivamente los expedientes de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990 2.873
- Ribamontán al Mar. — Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1990 2.875
- Herrerías. — Aprobar definitivamente el presupuesto general para 1990 y plantilla y relación de puestos de trabajo 2.875
- Castro Urdiales y Santoña. — Aprobados definitivamente los presupuestos generales para 1990 . 2.875

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 14/86 2.876
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 136/89 2.877

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 50/90, 884/89, 15/90, 16/90 y 854/89 2.878
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 331/90 2.880
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 174/89 2.880

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de octubre de 1990, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre tramitación de expedientes de ayudas para la construcción, modernización y reconversión de la flota pesquera y desarrollo de la acuicultura.

El Decreto 16/1990, de 22 de febrero, sobre ayudas para la construcción, modernización y reconversión de la flota pesquera y desarrollo de la acuicultura, faculta, en su disposición final, al ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el ámbito de sus competencias, a dictar las normas para el cumplimiento y desarrollo del mismo.

En uso de esta autoridad, y en lo que se refiere al ejercicio de 1990, se establecen las normas que desarrollan el procedimiento de tramitación de expedientes de ayudas para la construcción, modernización y reconversión de la flota pesquera y desarrollo de la acuicultura, en orden a obtener las ayudas a fondo perdido previstas en el citado Decreto.

En su virtud, esta Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca tiene a bien disponer:

I. De la construcción, modernización y reconversión de la flota pesquera

Artículo primero. Las ayudas que se concedan para la construcción, modernización y reconversión de la flota pesquera irán destinadas preferentemente a aquellos buques de más de 6 metros de eslora entre perpendiculares y que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca considere aptos para el cumplimiento de los objetivos contemplados en el artículo primero del Decreto 16/1990.

Artículo 2.º Las solicitudes para estas ayudas se presentarán en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (Servicio de Actividades Pesqueras), a través de las correspondientes cofradías de pescadores, debiendo ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Instancia según modelo del anexo I de esta Orden.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante o solicitantes.
- c) Acreditación de que el buque de pesca tiene base permanente en Cantabria.
- d) En el caso de sociedades, copia autenticada de la escritura de constitución de la misma, incluyendo poder bastante, en legal forma, del signatario del proyecto.
- e) Documentación relativa al buque.
- f) Certificación del Registro Mercantil acreditativa de la titulación del buque o copia compulsada notarialmente.
- g) Proyecto y memoria explicativa de la inversión a realizar y de sus aspectos técnicos y económicos, así como período de ejecución.

h) Presupuestos de la inversión proyectada o facturas proforma, en su caso, para la adquisición de equipos.

i) Balance y cuenta de resultados de los tres últimos ejercicios, aportando certificación de la cofradía de pescadores correspondiente y de las ventas efectuadas en lonja relativas a los ejercicios mencionados.

j) Declaración del beneficiario en la que manifieste que el buque objeto de la ayuda no trasladará su base fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria y será explotado durante un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

k) La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá, además solicitar cualquier otra documentación complementaria que estime necesaria para dictar la Resolución que proceda.

II. Del desarrollo de la acuicultura

Artículo 3.º Las ayudas que se concedan para el desarrollo de la acuicultura irán destinadas preferentemente a aquellos establecimientos de acuicultura marina que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca considere más aptos para la explotación racional de los recursos naturales regionales y presenten objetivos de producción con fines exclusivamente comerciales.

Artículo 4.º Las solicitudes para estas ayudas se presentarán en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (Servicio de Actividades Pesqueras), debiendo de ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Instancia según modelo del anexo II de esta Orden.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante o solicitantes.
- c) Acreditación del domicilio social en Cantabria.
- d) En el caso de sociedades, copia autenticada de la escritura de constitución de la misma, incluyendo poder bastante, en legal forma, del signatario del proyecto.
- e) Otorgamiento de las concesiones o autorizaciones legales para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en producción.
- f) Proyecto y memoria explicativa de la inversión a realizar y de sus aspectos técnicos y económicos, así como período de ejecución.
- g) Presupuestos de la inversión proyectada o facturas proforma, en su caso, para la adquisición de equipos.
- h) Balance y cuenta de resultados de los tres últimos ejercicios.
- i) Estudio de impacto ambiental.
- j) Certificado de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre el impacto de la instalación en su entorno, de acuerdo con la normativa específica aplicable a cada caso.
- k) Documentación acreditativa de la capacidad técnica de la persona o del equipo encargado de garantizar la viabilidad del mismo. En caso de tratarse de un consultor externo a la empresa, deberá adjuntarse, además, documentación que garantice el compromiso entre la empresa solicitante y la consultora de extender

la asistencia técnica de esta última hasta que se alcance la producción de régimen prevista en el proyecto.

l) Contrato con la empresa suministradora de semilla y/o alevines.

m) Declaración del beneficiario en la que manifieste que la actividad subvencionada se mantendrá durante un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

n) La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá, además, solicitar cualquier otra documentación complementaria que estime necesaria para dictar la Resolución que proceda.

III. Disposiciones comunes

Artículo 5º Las solicitudes habrán de presentarse antes de comenzar la inversión, siendo requisito obligatorio para iniciar la tramitación del expediente el acta de inspección previa, levantada por el Servicio de Actividades Pesqueras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 6º Una vez finalizadas las obras o las instalaciones de los equipos a bordo, el beneficiario lo notificará al Servicio de Actividades Pesqueras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que realizará las oportunas inspecciones para la comprobación de la correcta ejecución de las inversiones, y el cumplimiento de las condiciones impuestas, para lo cual el beneficiario de las ayudas está obligado a aportar todas las facturas y documentos que justifiquen la inversión realizada.

Artículo 7º Para percibir las ayudas, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, acreditando esta situación mediante el alta o último recibo de la licencia fiscal y certificación expedida por la Delegación de Hacienda que corresponda, justificativa de tal situación.

Artículo 8º Las ayudas que hayan sido concedidas para un determinado proyecto no se abonarán hasta la total ejecución del mismo. Las subvenciones no podrán ampliarse en ningún caso, aunque las obras totales superen las inicialmente presupuestadas, pero las ayudas disminuirán en proporción de la parte del proyecto no realizada.

Artículo 9º La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá denegar las solicitudes de ayudas o proyectos que considere carentes de interés o no se refieran específicamente a los objetivos establecidos en el Decreto 16/1990, de 22 de febrero.

Se excluirán del total subvencionable las partidas que no se correspondan con las señaladas en el artículo primero del mencionado Decreto.

Artículo 10. Las ayudas que se otorguen, según el artículo 4º del Decreto 16/1990, de 22 de febrero, podrán ser complementarias con otras del Estado Español, respetando los límites señalados en el Reglamento C. E. E. 4.028/86.

Artículo 11. Las solicitudes de ayudas contempladas en la presente Orden deberán tener entrada en las Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (Servicio de Actividades Pesqueras), antes del día 30 de noviembre de 1990.

Artículo 12. La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá suspender o reducir la ayuda en los siguientes casos:

a) Si el proyecto no se ejecutase como estaba previsto.

b) Si no se cumplen las condiciones de la concesión de la ayuda.

c) Si no se inician los trabajos en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la concesión de ayuda.

d) Si los trabajos no son finalizados en el plazo de un año a partir de su comienzo, salvo en caso de fuerza mayor, que habrá que justificar en la petición de la correspondiente prórroga.

Artículo 13. Los expedientes podrán caducar:

a) Por renuncia explícita del beneficiario.

b) Por incumplimiento de la normativa vigente en materia de pesca o de acuicultura.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 4 de octubre de 1990.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

90/47078

ANEXO I

ILMO. SR.

Nombre o razón social, natural de
, con domicilio en, Calle
, número, distrito postal, teléfono
, con documento nacional de identidad, número de identificación fiscal

EXPONE:

Que siendo Armador del buque denominado
 de folio, matrícula, eslora entre perpendiculares,
 T.R.B., potencia, distintivo de llamada, construido en el año, con modalidad de pesca
 perteneciente al censo de, puerto base
, tripulantes, desea realizar las obras de

 y que se indican en el presupuesto adjunto, las cuales ascienden a un importe de pesetas, siendo la fecha prevista para el comienzo de los trabajos y la fecha prevista para la finalización de los trabajos

Es por lo que,

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos y en virtud del Decreto 16/1990 de 22 de febrero, le sea concedida la ayuda correspondiente, cuyo importe será abonado en la cuenta corriente número de la entidad
 de

..... a de de 1990

ILMO. SR. CONSEJERO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA DE CANTABRIA

UNE A-4

ANEXO II

ILMO. SR.:

Nombre o razón social natural de
 con domicilio en calle
 número distrito postal.....
 Teléfono con documento nacional de identidad núm.
 número de identificación fiscal

EXPONE:

Que siendo titular de la Autorización-Concesión otorgada en fecha
 por

 para la explotación del establecimiento de acuicultura, situado en
 desea realizar las obras de

 para la especie en una superficie..
 de y que se indican en el presupuesto adjunto, las
 cuales ascienden a un importe de pesetas, /
 siendo la fecha prevista para el comienzo de los trabajos
 y la fecha prevista para la finalización de los trabajos

Es por lo que,

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos y en virtud del Decreto 16/1990, de 22 de
 febrero, le sea concedida la ayuda correspondiente, cuyo importe será abonado
 en la cuenta corriente núm. de la entidad
 de

....., a de de 1990.

ILMO. SR. CONSEJERO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA DE CANTABRIA

UNE A-4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

EXPROPIACIONES

Expediente de información pública

Proyecto: «Reemisores de T. V. E.».

Término municipal: Lamasón.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 17 de agosto de 1990, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El titular y bienes afectados se indican en la relación que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles erro-

res que puedan aparecer al relacionar al titular o bienes afectados.

Ayuntamiento de Lamasón.

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, Servicio de Electrificación Rural, calle Juan de la Cosa, 7, Santander.

Relación de bienes expropiados

Polígono, 3; parcela, 34; titular, don Eloy Alonso Fernández; domicilio, barrio Quintanilla (Lamasón), y superficie afectada, 1,5 metros cuadrados y 80 metros lineales de servicio de vuelo.

Polígono, 3; parcela, 18; titular, don Eloy Alonso Fernández; domicilio, barrio Quintanilla (Lamasón), y superficie afectada, 2 metros lineales de servicio de vuelo.

Santander, 8 de octubre de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

90/46938

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de 17 de septiembre de 1990, por la que se otorga acreditación a los centros de tratamiento con opiáceos que se relacionan.

De acuerdo con lo previsto en la Orden de 15 de mayo de 1990 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, oída la Comisión de Acreditación y Control de Centros y Servicios de Tratamiento con Opiáceos,

RESUELVO

Otorgar la acreditación solicitada, por un período de dos años, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de la presente Resolución, a los centros que a continuación se relacionan:

Centro	Número acreditación
Centro Asistencial de Drogodependencia de Santander	0-1
Centro Asistencial de Drogodependencia de Torrelavega	0-2
Centro Asistencial de Drogodependencia de Laredo	0-3
Servicio Farmacéutico del Hospital de la Santa Cruz de Liencres	0-4

Santander, 27 de septiembre de 1990.—El consejero de Sanidad y Bienestar Social, Ricardo Conde Yagüe.

90/46943

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de modificación del programa de actuación del plan general de ordenación urbana, remitido por el Ayuntamiento de Santander;

Resultando que la modificación consiste en:

a) La realización dentro del primer cuatrienio de los viales pertenecientes al sistema general de comunicaciones en suelo urbano que figuran con los números 12-13 y 13-17 en los planos 1:2.000 de «Vialidad» del plan general vigente, correspondientes a la primera fase del túnel de Tetuán y los accesos a la boca Norte.

b) La posposición al segundo cuatrienio de la ejecución de 13 hectáreas de parque urbano a situar, en función de las coyunturas y proyectos municipales, en los previstos de carácter costero y Las Llamas;

Resultando que el expediente fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 29 de marzo de 1990, siendo sometido a información pública mediante inserción en los diarios oficiales y periódicos regionales, no sufriendo alegación alguna, entendiéndose aprobado provisionalmente el mismo, al hacerse constar así en su aprobación inicial;

Considerando que el objeto del cambio al primer cuatrienio de las obras de acceso al túnel de Tetuán no es otro que posibilitar su declaración de urgencia por el Consejo de Gobierno, para facilitar su expropiación forzosa y ocupación de los terrenos, y

Vistos el informe favorable de la Comisión Regional de Urbanismo, Ley del Suelo y sus Reglamentos y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Aprobar definitivamente la modificación del programa de actuación del plan general de ordenación urbana de Santander, consistente en:

a) La realización dentro del primer cuatrienio de los viales pertenecientes al sistema general de comunicaciones en suelo urbano que figura con los números 12-13 y 13-17 en los planos 1:2.000 de «Vialidad» del plan general vigente, correspondientes a la primera fase del túnel de Tetuán y los accesos de la boca Norte.

b) La posposición al segundo cuatrienio de la ejecución de 13 hectáreas de parque urbano a situar, en función de las coyunturas y proyectos municipales, en los previstos de carácter costero y Las Llamas.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 2 de octubre de 1990.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Parra Belenguer.

90/46941

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Servicio de Reforma de Estructuras

A V I S O

Acordada por Decreto de 19 de diciembre de 1988 la concentración parcelaria de la zona de Incedo-Regules-Rozas de Soba (Cantabria), se anuncia que los

trabajos de investigación de la propiedad, a efectos de concentración, darán comienzo a partir de la última publicación de este aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soba y de las Juntas Vecinales correspondientes y en el «Boletín Oficial de Cantabria», y se prolongarán durante un período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Servicio de Reforma de Estructuras los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no apareciesen en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de la parte del término municipal de Soba perteneciente a la jurisdicción de las Juntas Vecinales de Incedo y Rozas de Soba y de la jurisdicción de la Junta Vecinal de Regules, situada al Este del punto kilométrico 5,200 de la carretera de acceso a San Pedro de Soba, desde la carretera de La Gándara a Ramales. Por tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está el aprovechamiento inscrito en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas por sí o por sus causantes, acompañando, en todo caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander a 24 de septiembre de 1990.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Francisco García Díez.

90/46672

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Servicio de Reforma de Estructuras

A V I S O

Acordada por Decreto de 19 de diciembre de 1988 la concentración parcelaria de la zona de Aja y San Pedro de Soba (Soba, Cantabria), se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad, a efectos de concentración, darán comienzo a partir de la última publicación de este aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soba y de las Juntas Vecinales correspondientes y en el «Boletín Oficial de Cantabria», y se prolongarán durante un período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Servicio de Reforma

de Estructuras los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no apareciesen en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de la parte del término municipal de Soba perteneciente a la jurisdicción de las Juntas Vecinales de Aja y San Pedro de Soba y de la jurisdicción de la Junta Vecinal de Regules, situada al Oeste del punto kilométrico 5,200 de la carretera de acceso a San Pedro de Soba, desde la carretera de La Gándara a Ramales. Por tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está el aprovechamiento inscrito en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas por sí o por sus causantes, acompañando, en todo caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander a 24 de septiembre de 1990.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Francisco García Díez.

90/46676

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de la línea eléctrica a 13,2 kV Arcentales-Carranza, centro de transformación Mollinedo, derivación al centro de transformación número 352 Depuradora Mollinedo

Expediente número: A. T. 143/89.

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por «Iberduero, S. A.», cuya declaración, en concreto, de utilidad pública fue otorgada por la Dirección General de la Energía con fecha 28 de febrero de 1990, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º, del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado «Iberduero, S. A.», titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un

acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en esta Dependencia, sita en Castelar, número 1, de esta ciudad, durante las horas de oficina.

Relación de afectados

Parcela número 3

Propietarios: Don Teodoro P. Irusta Allende, calle Sagarrasti, 23-3.º derecha, Cruces-Baracaldo. Herederos de don Ildefonso Irusta (viuda doña Purificación Sánchez), barrio Camino, sin número, Ampuero (Cantabria). Doña Mercedes Irusta Irusta, calle Alonso Allende, 21, 10.º B, Portugalete (Vizcaya). Doña Gertrudis Irusta Irusta, grupo Mugarra, 2, Durango (Vizcaya). Don Alfredo Irusta Irusta, barrio Cadegal, Ortuella (Vizcaya). Don Dionisio Irusta Irusta (domicilio desconocido). «Residencia León Trucíos», El Calvario, sin número, Balmaseda (Vizcaya).

Linderos: Anterior, río Agüera, y posterior, camino vecinal.

Afectación: 48 metros de longitud de vuelo.

Parcela número 5

Propietarios: Don Jesús González Mendiondo, barrio El Solar, Villaverde de Trucíos (Cantabria). Don Sidonio Jáuregui, grupo Colitxa, 3-1.º derecha, Sopuerta (Vizcaya).

Linderos: Anterior, camino vecinal, y posterior, doña Consuelo Artolachipi.

Afectación: 26 metros de longitud de vuelo y 0,40 metros cuadrados de ocupación de apoyo.

Santander, 3 de agosto de 1990.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

90/38674

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 64S-1.689/90 se sustancia acta de infracción, levantada a don Rafael Carral Larrauri, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cinco mil (5.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Rafael Carral Larrauri, domiciliado últimamente en barrio Bolado, 52 (Monte), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Ad-

ministrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de septiembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/46382

1.036

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51S-1.497/90 se sustancia acta de infracción, levantada a «Promociones Montañesas, Sociedad Anónima», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cinco mil (5.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Promociones Montañesas, S. A.», domiciliada últimamente en barrio El Arco, sin número (Noja), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 25 de septiembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/46332

1.004

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 64S-1.691/90 se sustancia acta de infracción, levantada a don Jesús González Martínez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cinco mil (5.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Jesús González Martínez, domiciliado últimamente en calle Castilla, 65 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de septiembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/46369

1.026

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 55S-912/90 se sustancia acta de infracción, levantada a don Laureano Puente Ruiz, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cinco mil cien (5.100) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Laureano Puente Ruiz, domiciliado últimamente en Nueva Ciudad Cabuérniga, 18-4 C (Torrelavega), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el pre-

sente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 25 de septiembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/46362

1.020

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 64S-1.778/90 se sustancia acta de infracción, levantada a don Juan José Bezanilla Fernández, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cinco mil (5.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Juan José Bezanilla Fernández, domiciliado últimamente en calle Somonte, 62 (San Román de la Llanilla), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de septiembre de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/46368

1.025

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nombramiento del tribunal para la oposición de la plaza de operario de cometidos múltiples

De conformidad a lo establecido en la base quinta de la convocatoria para la provisión de la plaza de operario de cometidos múltiples, el tribunal calificador queda compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don Francisco Asón Pérez. Suplente: Don José Luis Colina Edesa.

Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma: Titular, don Francisco Salcines Gómez, y suplente, don Rubén Blanco Reigadas.

En representación de la Administración del Estado: Titular, don José García Gutiérrez, y suplente, don Blas Antonio Pérez García.

En representación de la Comisión de Obras: Titular, don Gerardo Puertas Ordeñana, y suplente, don Ismael Ortiz Arco.

En representación de los funcionarios: Titular, don José M. Gómez Oviedo, y suplente, don José L. Ibáñez Navarro.

Secretario: Titular, el que lo es de la Corporación, don José M. Gómez Oviedo, y suplente, doña Purificación Castellanos Ibáñez.

Igualmente, se acuerda hacer pública la precedente composición en el tablón de anuncios y en el «Boletín

Oficial de Cantabria», acordando empezar el primer ejercicio de la oposición el día 22 de octubre, a las nueve de la mañana, en el colegio público Nuestra Señora de Latas, en Somo.

En Ribamontán al Mar a 18 de septiembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/44343

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Bases que regirán la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición y promoción interna de una plaza de auxiliar vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento

1ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición por promoción interna, de una plaza de auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera, de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Subescala auxiliar, encuadrada en el Grupo D.

2ª Retribuciones las que corresponden legalmente al grupo D, con el nivel 11 del complemento de destino y 87.744 pesetas anuales como complemento específico.

3ª Para ser admitido a las pruebas de acceso será necesario:

a) Ser Español, b) Tener cumplido los dieciocho años de edad y no exceder de los 55, c) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias en cada caso. d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. f) Pertener, desde hace más de dos años, al Cuerpo o Escala inmediatamente inferior en este Ayuntamiento.

4ª Será nulo el nombramiento, de quienes estén incurso en causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

5ª Las incompatibilidades en el cargo son las comprendidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

6ª Instancias y admisión:—Las Instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma fundamental del Estado, se dirigirán al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el registro general, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el B.O.E. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciese se tramitará sin más trámite.

7ª Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días, para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de

Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo para reclamaciones y una vez aceptadas o rechazadas las que pudieran haberse producido, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

8ª El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, sin derecho a voto.

Vocales: Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Nacional de la Administración Pública.

Un funcionario de carrera nombrado por el Presidente de la Corporación.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un concejal miembro de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el B.O. de Cantabria y en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlo, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

En las actuaciones del Tribunal podrán estar presentes representantes de los grupos políticos municipales, designados para tal fin por el Pleno del Ayuntamiento.

9ª Comienzo y desarrollo de la oposición. Se hará público en el B.O. de Cantabria, el día, hora y local en el que habrá de tener lugar el comienzo de los ejercicios.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del tablón de anuncios de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro horas. El orden de actuación de los aspirantes será según el resultado del sorteo previamente aprobado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a practicar el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En las actuaciones del Tribunal podrán estar presentes un representante de cada grupo político municipal designado para tal fin por el pleno del Ayuntamiento.

10ª.—Ejercicios de la oposición

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio, consistirá en contestar, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 16 de enero de 1981, que aprueba el programa mínimo de las oposiciones para auxiliares de administración general de las Corporaciones locales, publicado en el BOE del 12 de febrero.

Tercer ejercicio.-De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical, y la claridad de exposición.

11ª Calificación, los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos por cada miembro del Tribunal, obteniéndose la calificación de la media obtenida entre todos los miembros del Tribunal, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios obligatorios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificaciones definitivas vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

12ª Relación de aprobados. Presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por el orden de puntuación, considerándose aprobado únicamente aquel que hubiere obtenido la máxima puntuación, a efectos de que por el Tribunal se eleve a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento, a fin de proceder a los trámites pertinentes.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que no hayan sido presentado con anterioridad en su anterior nombramiento

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Sino tomase posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

13ª Incidencias.-EL Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

14ª El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye consentimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tiene la consideración de la ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el B.O. del Estado.

Puente, ocho de septiembre de 1.990

El Alcalde

La Secretaría



José González Valverde

Mª Pilar Espinosa Pelegrín

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1990, acordó concertar las siguientes operaciones de crédito:

Entidad: «Banco Santander».

Tipo de operación: Cuenta préstamo.

Capital: 30.000.000 de pesetas.

Interés: 16,25 % anual.

Comisión de apertura: 0,60 %.

Comisión por saldo medio no dispuesto: 0,50 %.

Plazo de amortización: Seis años, con uno de carencia.

Amortización: 5.000.000 de pesetas anuales.

Entidad: «Banco Español de Crédito».

Tipo de operación: Cuenta préstamo.

Capital: 50.000.000 de pesetas.

Interés: 16 % anual.

Comisión de apertura: 1 %.

Comisión de disponibilidad: 0,50 %.

Amortización: 8.333.333 pesetas anuales.

Se somete a información pública por plazo de quince días para que, quien lo considere oportuno, formule las reclamaciones que estime pertinentes.

Noja, 28 de agosto de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/41287

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 8 de mayo de 1990, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
130,04	100.000	1.900.000
131,04	330.994	1.830.994
160,04	200.000	1.900.000
210,04	2.000.000	5.200.000
210,05	2.000.000	5.000.000
213,04	200.000	600.000
220,04	50.000	158.000
221,04	5.500.000	11.500.000
221,05	500.000	2.500.000
225,06	1.000.000	1.600.000
227,04	500.000	5.500.000
227,05	700.000	3.000.000
623,04	600.000	650.000
625,01	225.000	275.000
633,04	2.500.000	4.574.128
633,05	4.500.000	4.500.000
755,04	850.000	3.214.325
911,09	100.000	1.850.000

90/44972

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 21.855.994 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 17.292.413 pesetas.
- Capítulo 2º: 44.270.128 pesetas.
- Capítulo 3º: 800.000 pesetas.
- Capítulo 4º: 2.130.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 9.999.128 pesetas.
- Capítulo 7º: 3.214.325 pesetas.
- Capítulo 9º: 1.850.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cartes, 5 de septiembre de 1990.—El presidente (ilegible).

90/42597

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de junio de 1990, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
141.06	1.800.000	3.600.000

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
Superávit	2.400.000	226.107

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 2.400.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 20.112.163 pesetas.
- Capítulo 2º: 20.176.000 pesetas.
- Capítulo 3º: 991.321 pesetas.
- Capítulo 4º: 908.290 pesetas.
- Capítulo 6º: 8.800.824 pesetas.
- Capítulo 7º: 3.717.710 pesetas.
- Capítulo 9º: 1.218.692 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 4 de septiembre de 1990.—El presidente (ilegible).

90/42120

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 31 de julio de 1990, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
611.6	5.900.000	22.900.000
472.3	1.500.000	2.500.000
111.1	179.000	4.973.924
125.1	94.000	3.129.446
223.6	70.000	530.000
641.6	1.800.000	9.285.800
651.6	1.500.000	
661.6	19.000.000	
TOTAL	30.043.000	43.319.170

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 30.043.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 13.807.979 pesetas.
- Capítulo 2º: 24.629.316 pesetas.
- Capítulo 4º: 4.901.350 pesetas.
- Capítulo 6º: 56.884.355 pesetas.
- Capítulo 7º: 1.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 5 de septiembre de 1990.—El presidente (ilegible).

90/42360

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 27 de julio de 1990, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria partida	Aumentos	
	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
1711	5.000	61.000
1821	200.000	250.000
2223	100.000	400.000
2231	50.000	150.000
2234	50.000	100.000
2591	300.000	1.300.000
2636	1.295.000	6.095.000

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación presupuesto general anterior, 2.000.000 de pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 6.744.536 pesetas.

Capítulo 2º: 12.995.000 pesetas.

Capítulo 4º: 1.195.000 pesetas.

Capítulo 6º: 100.000 pesetas.

Capítulo 7º: 3.465.464 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Camaleño, 7 de septiembre de 1990.—El presidente (ilegible).

90/43516

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1990, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del presupuesto general para 1990, y transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se considera definitivo, de conformidad con el siguiente resumen:

Presupuesto de gastos

Aumentos

Capítulo 1: 3.011.017 pesetas.

Capítulo 2: 4.000.000 de pesetas.

Capítulo 3: 900.000 pesetas.

Capítulo 4: 500.000 pesetas.

Capítulo 6: 1.585.800 pesetas.

Total aumentos: 9.186.017 pesetas.

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 9.186.017 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ribamontán al Mar a 24 de septiembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/45129

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 5 de julio de 1990, con el voto favorable de seis concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1990, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

Capítulo 1. Remuneración del personal, 4.518.800 pesetas.

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.062.026 pesetas.

Capítulo 3. Intereses, 173.579 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 665.776 pesetas.

Capítulo 6. Inversiones reales, 3.000.000 de pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 5.040.781 pesetas.

Capítulo 9. Variación de pasivos financieros, 1.870.002 pesetas.

Total gastos, 20.330.964 pesetas.

Ingresos

Capítulo 1. Impuestos directos, 4.057.737 pesetas.

Capítulo 2. Impuestos indirectos, 1.548.500 pesetas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 1.100.000 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 6.822.038 pesetas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 400.333 pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 6.402.356 pesetas.

Total ingresos, 20.330.964 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación aprobados con el presupuesto general para 1990

A) Personal funcionario:

I. Con habilitación de carácter nacional.

I.1. Secretario interventor. Grupo B. Número de plazas: 1.

II. Escala de Administración General.

2.4 Subescala subalterna. Grupo E. Número de plazas: 1.

Herrerías a 17 de septiembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/44956

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 30 de julio de 1990, se aprobó inicialmente el presupuesto general para 1990, que expuesto al público por espacio de quince días en el «Boletín Oficial de Canta-

bria» de 17 de agosto de 1990, y habiéndose presentado reclamaciones, el Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de septiembre de 1990, resuelve dichas reclamaciones y eleva a definitivo el presupuesto para el ejercicio de 1990, conforme a los siguientes:

Estado de ingresos

0. Ejercicios cerrados, 197.422.052 pesetas.
1. Impuestos directos, 178.000.000 de pesetas.
2. Impuestos indirectos, 80.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 139.010.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 239.085.183 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 40.150.000 pesetas.
8. Activos financieros, 5.000.000 de pesetas.
9. Pasivos financieros, 826.000.003 pesetas.

Total ingresos presupuesto refundido, 1.704.677.238 pesetas.

Estado de gastos

0. Ejercicios cerrados, 818.507.711 pesetas.
1. Remuneraciones de personal, 319.946.298 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 223.600.000 pesetas.
3. Intereses, 68.350.376 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 145.685.183 pesetas.
6. Inversiones reales, 87.425.992 pesetas.
8. Variación activos financieros, 5.000.000 de pesetas.
9. Variación pasivos financieros, 36.161.678 pesetas.

Total gastos presupuesto refundido, 1.704.677.238 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose presentar recurso contencioso-administrativo, conforme determina el artículo 152 de dicha Ley.

Castro Urdiales, 11 de septiembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/43178

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de 1990, el referido acuerdo se entiende definitivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del mismo a nivel de capítulos.

Estado de gastos

Capítulo 1. Remuneraciones del personal, 197.401.663 pesetas.

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 150.270.804 pesetas.

Capítulo 3. Intereses, 37.641.070 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 16.972.139 pesetas.

Capítulo 6. Inversiones reales, 516.570.662 pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 6.850.000 pesetas.

Capítulo 8. Variación de activos financieros, 40.200.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 26.963.140 pesetas.

Total estado de gastos, 992.869.478 pesetas.

Estado de ingresos

Capítulo 1. Impuestos directos, 160.468.062 pesetas.

Capítulo 2. Impuestos indirectos, 49.201.200 pesetas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 147.280.300 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 141.201.000 pesetas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 2.625.000 pesetas.

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales, 477.001.000 pesetas.

Capítulo 8. Activos financieros, 5.000.000 de pesetas.

Capítulo 9. Pasivos financieros, 10.092.916 pesetas.

Total estado de ingresos, 992.869.478 pesetas.

Santoña, 25 de septiembre de 1990.—El alcalde accidental (ilegible).

90/45587

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 14/86

Doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 14/86 se sigue, a instancia de «Talleres Esga, S. A.», contra don José Luis García García y doña Sofía Berasategui García, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que al final se dirán:

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 22 de noviembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta tendrá lugar una segunda, el día 20 de diciembre, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 22 de enero de 1991, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad de 4.050.000 pesetas en que han sido valorados pericialmente los bienes. Para la segunda, el 75 % de dicha cantidad. Y para la tercera, saldrán los bienes sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta, y concurrirse a ésta en calidad de ceder a tercero.

4.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta, y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

«Rústica. Prado radicante en el pueblo de Herrera, Ayuntamiento de Camargo, barrio de Bolado, con una superficie de 6 carros, equivalente a 10 áreas 60 centiáreas. Inscrita al libro 232 de Camargo, folio 214, finca 26.062 e inscripción 2.^a

Rústica. Tierra a prado en el pueblo de Herrera, Ayuntamiento de Camargo, con una superficie de 7,5 carros, equivalente a 13 áreas 30 centiáreas. Inscrita al libro 232 de Camargo, folio 217, finca 26.063 e inscripción 1.^a »

Torrelavega a 7 de septiembre de 1990.—La jueza, Elena Antón Morán.—El secretario (ilegible).

90/46799

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 136/89

Don Francisco Martínez Cimiano, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en procedimiento seguido ante este Juzgado, registrada la ejecución con el número 136/89, a instancias de don José Antonio Fronceda Saiz y otros, contra «Talleres Obregón, S. A.», sobre ejecución de acto de conciliación ante el Servicio de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, se ha dictado proveído del siguiente tenor literal.

Providencia. Magistrado señor Martínez Cimiano. En Santander a 19 de septiembre de 1990.

Dada cuenta por entregado el anterior informe, únase a los autos de su razón, y evaluados los bienes embargados, se acuerda proseguir el trámite ejecutivo, sacando a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los siguientes bienes:

—Grúas puente: Dos de 8 toneladas, dos de 3 toneladas y dos de 10 toneladas. Su valor es de 5.500.000 pesetas.

Máquinas

—1 rodillo de 3 metros de longitud, 0,650 mínimo, capacidad de curvado 25 milímetros en 3 metros y 50 milímetros máximo. Su valor es de 4.300.000 pesetas.

—1 curvadora de perfiles, con capacidad máxima U de 250 milímetros. Su valor es de 1.750.000 pesetas.

—1 plegadora «Mebusa» de 250 toneladas y 3 metros de longitud útil. Su valor es de 1.200.000 pesetas.

—1 cizalla de 3 metros de longitud libre y 3 metros de longitud útil. Su valor es de 1.100.000 pesetas.

—1 rodillo de 2 metros con capacidad de curvado hasta 10 milímetros. Su valor es de 80.000 pesetas.

—1 tronzadora de disco de 500 milímetros. Su valor es de 180.000 pesetas.

—1 martillo de forja de 250 kilogramos. Su valor es de 280.000 pesetas.

—8 máquinas de centímetro cúbico, 2 de 230 A, 2 de 250 A, 2 de 350 A y 2 de 375 A. Su valor es de 400.000 pesetas.

—12 máquinas de CA de 200 A. Su valor es de 600.000 pesetas.

—6 máquinas semiautomáticas de 300 A. Su valor es de 450.000 pesetas.

—3 máquinas semiautomáticas de 500 A. Su valor es de 300.000 pesetas.

—12 tijeras punzonadoras para chapa de 12 milímetros máximo. Su valor es de 2.400 pesetas.

—1 máquina de calentar remaches por inducción. Su valor es de 130.000 pesetas.

—1 esmeril doble con muelas de 500 O. Su valor es de 125.000 pesetas.

—3 fraguas. Su valor es de 100.000 pesetas.

—2 máquinas de remachar. Su valor es de 120.000 pesetas.

—1 enderezadora de perfiles. Su valor es de 550.000 pesetas.

—1 taladro radial de 1.450 revoluciones por minuto máximo, diámetro broca 30 milímetros máximo. Su valor es de 80.000 pesetas.

—Grúas: 3 de 10 toneladas y 1 de 3 toneladas. Su valor es de 1.250.000 pesetas.

—Horno: «Demag A. E. G.», trifásico, de regulación hidráulica, capacidad de 2,5 toneladas. Su valor es de 3.200.000 pesetas.

—Cubilote: De 1.750 kilogramos/hora. Su valor es de 200.000 pesetas.

—Máquinas de moldeo: JA.1 (2). Su valor es de 50.000 pesetas.

—Máquinas de moldeo: CT.3 (2). Su valor es de 50.000 pesetas.

—Mezclador continuo de arenas: 1 «Ribbon. Folw Perkins». Su valor es de 1.300.000 pesetas.

—Horno de tratamientos: «Guinea», de 3.400 por 4.000 por 1.960. Su valor es de 2.500.000 pesetas.

—Horno de tratamientos: «Guinea», de 2.000 por 1.000 por 600. Su valor no existe.

—1 torno paralelo de 7 metros bancada h. puntos 430. Su valor es de 800.000 pesetas.

—1 torno paralelo 3 metros bancada h. puntos 400. Su valor es de 200.000 pesetas.

—1 torno paralelo de 2 metros bancada h. puntos 300. Su valor es de 100.000 pesetas.

—1 torno paralelo 1,5 metros bancada h. puntos 220. Su valor es de 100.000 pesetas.

—1 torno paralelo 2 metros bancada h. puntos 250. Su valor es de 100.000 pesetas.

—Torno paralelo 2 metros bancada h. puntos 250. Su valor es de 100.000 pesetas.

—1 torno paralelo 2 metros bancada h. puntos 220. Su valor es de 100.000 pesetas.

—2 mandrinadoras diámetro barrón 800 milímetros. Su valor es de 2.000.000 de pesetas.

—1 fresadora vertical 300 por 1.200. Su valor es de 1.300.000 pesetas.

—Talladora engranajes M14. Su valor es de 100.000 pesetas.

—1 talladora engranajes M8. Su valor es de 100.000 pesetas.

—1 cepillo puente 4.000 por 1.400. Su valor es de 2.150.000 pesetas.

—1 cepillo vertical 400 milímetros de carrera. Su valor es de 400.000 pesetas.

—1 cepillo horizontal de 750 milímetros. Su valor es de 300.000 pesetas.

—1 cepillo horizontal de 500 milímetros. Su valor es de 200.000 pesetas.

—Taladro radial brazo = 1.600. Su valor es de 1.150.000 pesetas.

—1 taladro de mesa. Su valor es de 50.000 pesetas.

—2 taladros de columna. Su valor es de 100.000 pesetas.

—1 torno vertical diámetro 1.000. Su valor es de 1.400.000 pesetas.

—1 torno vertical diámetro 1.400. Su valor es de 2.200.000 pesetas.

—1 torno al aire diámetro plato = 2.600.2.600. Su valor es de 500.000 pesetas.

—Grúas: 1 de 12 toneladas y 2 de 8 toneladas. Su valor es de 800.000 pesetas.

Condiciones de las subastas

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 20 de noviembre, a las doce treinta horas; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de diciembre, a las doce treinta horas, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de enero de 1991, a las doce treinta horas, que se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 % del tipo de subasta.

3.^a Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3876.000.64.

4.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

5.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en la misma empresa demandada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en auto de fecha 16 de julio del presente, donde se declaró el crédito de los ejecutantes en la cuantía de doce millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos noventa (12.164.690) pesetas, preferente sobre cualquier otro crédito, incluso si éstos estuvieran garantizados por prenda o hipoteca.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1990.—El magistrado, Francisco Martínez Cimiano.—La secretaria (ilegible).

90/45150

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 50/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 50/90, seguidos a instancia de don Antonio Motta Sánchez, contra «Covesa, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de noviembre, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Covesa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de octubre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/46784

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 884/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 884/89, seguidos a instancia de don Paulino Pérez Martiño, contra INSS y otros, en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 30 de octubre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Paulino Pérez Martiño, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de septiembre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/46519

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 15/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 15/90, seguidos a instancia de doña María Jesús Giménez Cueto, contra «Yumbo San Fernando, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 31 de octubre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Yumbo San Fernando, S. A.», actualmente en desconocido paradero,

y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de septiembre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/46510

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 16/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 16/90, seguidos a instancia de «Mapfre», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, contra don Elpidio Cabria García, en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 31 de octubre, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Elpidio Cabria García, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de septiembre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/46508

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 854/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 854/89, seguidos a instancia de don Fernando de la Fuente González, contra don Luis Manuel Iglesias Sierra, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 31 de octubre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Luis Manuel Iglesias Sierra, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial»,

y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de septiembre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/46514

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 331/90

Don Francisco Ortí Ponte, juez de primera instancia número uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal 331/90 de desahucio de vivienda por falta de pago de la renta, promovido por «Inmobiliaria Montañesa, S. A.», con domicilio social en Torrelavega, representada por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, defendida por el letrado don Alfredo Piris del Campo, contra don Sigfrido Sámano Santamaría, con domicilio en la finca objeto del juicio, vivienda en Torrelavega, calle La Paz, 3-2.º izquierda, y contra las personas desconocidas e inciertas que convivan con dicho demandado en la vivienda litigiosa, se ha acordado la citación de esas personas desconocidas e inciertas, a medio de este edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijándose otro en el tablón de anuncios del Juzgado, para que el día 6 de noviembre próximo, a las diez horas, comparezcan por sí o por medio de procurador en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, para asistir a la celebración del juicio verbal, haciendo alegaciones que estimen oportunas y proponiendo pruebas que crean convenientes, limitadas a documentos y confesión, con apercibimiento que, de no comparecer, se les tendrá por conformes con los hechos consignados en la demanda y se decretará el desahucio de la vivienda litigiosa, si procediere, sin más citarla ni oírla.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, se expide este edicto, en Torrelavega a 3 de octubre de 1990.—El juez, Francisco Ortí Puente.—El secretario, P. S., Pedro Puente García.

90/47223

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 174/89

Don José María del Val Oliveri, juez de primera instancia de Santoña (Cantabria) y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 174/89 de los tramitados ante este Juzgado, instados por el procurador don Emilio Mateo Merino y a que se hará mención, se ha dictado la sentencia

que, en sus encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. En la villa de Santoña a 25 de abril de 1990. El señor don Ignacio Escribano Cobo, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Santoña y su partido, habiendo visto los presentes autos seguidos con el número 174/89, promovidos a instancia de «Plaza de Noja, S. A.», representada por el procurador de los Tribunales don Emilio Mateo Merino y asistida del letrado don José Aldecoa Echezárraga, contra don Gonzalo Fernández-Díaz de Miguel, en situación procesal de rebeldía, y representado por los estrados de este Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por «Plaza de Noja, S. A.», y representada por el procurador de los Tribunales don Emilio Mateo Merino y asistida del letrado don José Aldecoa Echezárraga, debo condenar y condeno a don Gonzalo Fernández-Díaz de Miguel a que abone la cantidad de 2.227.674 pesetas en concepto de principal, más los intereses legales devengados desde la fecha de la interpelación judicial, con expresa condena en costas de la parte demandada. Contra esta resolución cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado».

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación al demandado en situación procesal de rebeldía don Gonzalo Fernández-Díaz de Miguel, expido el presente, en Santoña a 24 de julio de 1990.—El juez de primera instancia, José María del Val Oliveri.

90/44942

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006 - Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003